
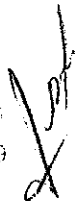


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º	<b>Nº 114 - A</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ
CC	75.100.784 DE MANIZALES.
OBJETO	ALQUILER DE TERMINALES E IMPRESORAS MÓVILES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL, SUSPENSIONES Y RECONEXIONES DIGITALES.
VALOR	\$250'159.718
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISIÓN	JEFE DEPTO COMERCIAL.
CDP	00405 DE FEBRERO 026 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, de otra parte, identificado con la cédula de ciudadanía N° **75.100.784** de Manizales Caldas, obrando en nombre propio quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 23 de febrero de la

Carrera 23 No- 75 - 82 Manizales -Caldas

 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT 890.803.239-9



presente anualidad solicitado y aprobado por el Jefe Departamento comercial de la Empresa manifiestan que: *"De acuerdo a las políticas comerciales adoptadas para el año 2021 se hace necesario continuar con la independización del contrato de lecturas y el software que se utiliza para las lecturas, crítica, suspensión digital y reconexiones. Por medio del cual se desea tener una optimización en tiempo, simplificación de tareas y ante todo un proceso de mayor calidad en su ciclo de vida. El manejo del Software aparte del contrato de Administración de personal se realiza para tener un mejor control al poder generar, recibir y procesar todo desde la empresa, dando certeza que la información que se está manejando es verídica. Para el año 2021 es conveniente dar continuidad al proceso de digitalización de los procesos de lectura. El hecho de vincular tecnología en línea, permitirá la reducción de tiempos en labores y una realización de labores concretas en tiempo real, dejando así espacios para el aprovechamiento del recurso humano y una mejor atención cara a los usuarios y/o suscriptores, así mismo; se dará continuidad a las pilotos de facturación en línea en 5 de las seccionales más grandes de Empocaldas S.A E.S.P como lo son: La Dorada, Chinchiná, Anserma, Riosucio y Supía, en las cuales se continuara con los procesos de Lectura, Crítica, Suspensión y Reconexión en línea. A continuación se describe el proceso y las mejoras al proceso: Lectura Digital: Se podrá tener el control, con fecha, hora y funcionario que reviso la lectura, llevando un historia de cada Municipio, Corregimiento o Centro Poblado. Crítica Digital: Se podrá establecer por parte de la empresa, tanto las desviaciones que da la ley como los diferentes filtros que se consideren necesarios (Grandes y pequeños consumidores, base de datos de medidores frenados, etc) Suspensión Digital: A los usuarios de Empocaldas S.A E.S.P se les da aproximadamente 45 días para que cancelen su factura a tiempo que es considerado aceptable. Con la suspensión digital se puede realizar seguimiento a la cantidad de usuarios que se cortaron y por ende poder comparar con los cobros reportados por los administradores."* 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00405 del 26 de febrero de 2021, bajo el rubro 2202059805 con denominación "proceso de lecturas, cortes, reconexiones e instalación" 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: ALQUILER DE TERMINALES E IMPRESORAS MÓVILES CON SU RESPECTIVO SOFTWARE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL, SUSPENSIONES Y RECONEXIONES DIGITALES. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de**

aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a su cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para la prestación del servicio. **10.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Alquiler de terminales móviles con su respectivo software para las actividades de Lectura Digital, Crítica Digital y Suspensiones Digitales, para el proceso de posición de medidores. **2.** Disponer de los equipos servidores 24 horas al día para la operación de las terminales en modo online en los procesos de carga, descarga y gestión. **3.** Generar las críticas a partir de las lecturas tomadas en terreno **4.** Realizar el mantenimiento respectivo con relación al Webservice enlazado con Susuerte, a fin de tener una alta disponibilidad del servicio. **5.** El Contratista debe tener la disponibilidad de unidades adicionales en caso de requerir el reemplazo de una de ellas a causa de fallas o desconfiguración del Software. **6.** La disponibilidad de los servicios debe tener una fiabilidad del 99.92%. **7.** El servicio prestado con el contratista deberá incluir los siguientes equipos terminales e impresoras móviles: -41 terminales móviles Android de alta capacidad, con capacidad para Wifi, SIM Datos, Bluetooth y batería con autonomía para un día de labor en campo. (36 terminales 5" y 15 terminales 6").-41 impresoras móviles (R300/II de 8 cm de impresión con soporte HD, impresión Gráficos y 2bc), debidamente calibradas y en condiciones de funcionamiento óptimas.-41 licencias de uso para SICALDI LECTURA (Online).-41 licencias de uso para SICALDI CRITICA (Online).- 50 licencias de Acceso al servidor SEBETING pull Online, para la gestión en línea de los procesos de lectura, crítica, suspensión y reconexión en las 5 seccionales que contaran con el modelo en línea.- módulo Reportes de Gestión de Archivos (Entregable de común acuerdo con facturación según los reportes que se requieran generar asociados al cargue y descargue). **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.159.718)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas mensuales de pago, previa presentación de la cuenta

de cobro y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción, con base en el cuadro de costos:

COSTOS DE INICIALIZACION 2021					
Item	Cantidad	Valor Unitario	Sub Total	Iva	Total
Despliegue Inicial Activacion Licenciamiento	1	13.900.000,00	13.900.000,00	2.641.000,00	16.541.000,00
Gestion Archivos	1	12.700.000,00	12.700.000,00	2.413.000,00	15.113.000,00
Servidor Online Procesos Cloud	1	16.000.000,00	16.000.000,00	3.040.000,00	19.040.000,00
Valor Unico Al Inicio de Contrato		42.600.000,00	42.600.000,00	8.094.000,00	<b>50.694.000,00</b>

COSTOS DE HARDWARE PARA LABOR COMERCIAL 2021					
Item	Cantidad	Valor Unitario	Sub Total	Iva	Total
Equipos Android Tactil 5" QuadCore	41	72.450,00	2.970.450,00	564.385,50	3.534.835,50
Impresora Bluetooth de 8 cm ancho Imp HD 2bc	41	139.725,00	5.728.725,00	1.088.457,75	6.817.182,75
<b>Valor Mes Hardware</b>			8.699.175,00	1.652.843,25	10.352.018,25
<b>VALOR (Hardware * 10 meses)</b>			86.991.750,00	16.528.432,50	<b>103.520.182,50</b>

COSTOS DE SOFTWARE PARA LABOR COMERCIAL 2021					
Item	Cantidad	Valor Unitario	Sub Total	Iva	Total
Licencia Lecturas	41	64.170,00	2.630.970,00	499.884,30	3.130.854,30
Licencia Critica	41	64.170,00	2.630.970,00	499.884,30	3.130.854,30
Licencia Bitacora	41	68.310,00	2.800.710,00	532.134,90	3.332.844,90
<b>Valor Mes Software</b>			8.062.650,00	1.531.903,50	9.594.553,50
<b>VALOR (Software *10 meses)</b>			80.626.500,00	15.319.035,00	<b>95.945.535,00</b>

<b>TOTAL CONTRATO</b>			<b>210.218.250,00</b>	<b>39.941.467,50</b>	<b>250.159.717,50</b>
-----------------------	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

**PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00405 del 26 de febrero 2021, por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos LA CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si a la contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo de LA CONTRATISTA el pago los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Departamento Comercial. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo

del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. LAS DEMÁS INHERENTES A LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA. PARÁGRAFO:**

Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer



declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado

con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta presentada por el contratista. 11. Verificación de antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

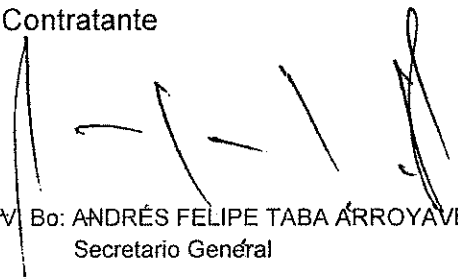
Para constancia se firma en Manizales a los **08 MAR 2021**



**WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P.  
Contratante



**BETHZÓN FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**  
Contratista



V.Bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Secretario General



V.Bo. **JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS**  
Jefe de Departamento Comercial



Elaboró: **Valentina Angel Garcés.**

1 2 3 4 5

6

7